

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023****“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar – CORPOCESAR-, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 1<sup>1</sup>, 3<sup>2</sup>, 9<sup>3</sup>, 11<sup>4</sup>, y 12<sup>5</sup> del artículo 29 de la ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996 establece que: “Para efectos presupuestales, todas las personas jurídicas públicas del orden nacional, cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos y no sean empresas industriales y comerciales del Estado o sociedades de economía mixta o asimiladas a éstas por la ley de la República, se les aplicarán las disposiciones que rigen para los establecimientos públicos del orden nacional”, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución.

Que con base en el literal i) del artículo 27 de la Ley 99/93, los Estatutos Corporativos y el Reglamento de Manejo Presupuestal con recursos propios de CORPOCESAR, corresponde al Consejo Directivo aprobar el presupuesto anual de Ingresos y Gastos de la Corporación.

Que en el artículo 42, del Acuerdo No. 015 del 6 de noviembre de 2018, por medio del cual se actualiza el Estatuto Presupuestal para el manejo de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, establece: “... el presupuesto de la vigencia siguiente deberá ser aprobado mediante acuerdo, por el Consejo Directivo de Corpocesar, de conformidad con el artículo 27 de la ley 99 de 1993, a más tardar el veinte (20) de diciembre de cada año.

Que el Decreto 1076 de 2015, por el cual se adopta el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, establece en su ARTÍCULO 2.2.8.6.2.1. SECCIÓN 2: DE LA PLANIFICACIÓN AMBIENTAL, que, para el desarrollo de la Planificación Ambiental Regional en el largo, mediano y corto plazo, las Corporaciones Autónomas Regionales contarán con los siguientes instrumentos: El Plan de Gestión Ambiental Regional -(PGAR), el Plan de Acción Cuatrienal, y el Presupuesto anual de rentas y gastos.

---

<sup>1</sup> Cumplir y hacer cumplir las decisiones y acuerdos del Consejo Directivo;

<sup>2</sup> Presentar al Consejo Directivo los proyectos de reglamento interno;

<sup>3</sup> Administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación;

<sup>4</sup> Presentar al Consejo Directivo los informes que le sean solicitados sobre la ejecución de los planes y programas de la Corporación, así como sobre su situación financiera, de acuerdo con los estatutos

<sup>5</sup> Las demás que los estatutos de la Corporación le señalen y que no sean contrarias a la Ley

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023****“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

Que este mismo Decreto, en su artículo 2.2.8.6.3.1., determina que “El Plan de Gestión Ambiental Regional –PGAR-, es el instrumento de planificación estratégico de largo plazo de las Corporaciones Autónomas Regionales para el área de su jurisdicción, que permite orientar su gestión e integrar las acciones de todos los actores regionales con el fin de que el proceso de desarrollo avance hacia la sostenibilidad de las regiones”.

Que así mismo, este Decreto, en su artículo 2.2.8.6.4.1. determina que el Plan de Acción Cuatrienal –PAC-, es el instrumento de planeación de las Corporaciones Autónomas Regionales, en el cual se concreta el compromiso institucional de estas para el logro de los objetivos y metas planteados en el Plan de Gestión Ambiental Regional. En él se definen las acciones e inversiones que se adelantarán en el área de su jurisdicción y su proyección será de 4 años.

Que el mismo decreto establece, en el artículo 2.2.8.6.4.13. que “El presupuesto Anual de la Corporación Autónoma Regional, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal”.

Que, bajo este contexto, es evidente la indispensable articulación y subordinación entre los tres instrumentos de planificación de las CAR.

Que según el artículo 2.2.8.6.4.12., y los desarrollos de referentes metodológicos del MADS para la formulación del PAC, éste deberá contener como mínimo los siguientes componentes: Marco general, Síntesis ambiental del área de jurisdicción, Acciones operativas, Plan financiero e Instrumentos de seguimiento y evaluación.

Que según la guía de referentes metodológicos del MADS para la formulación de los PAC, el plan financiero, se consolida en la matriz denominada “Presupuesto de fuentes y usos”, en un horizonte de cuatro años; el cual constituye la base para la proyección del presupuesto anual de ingresos y gastos, para cada vigencia fiscal que conforman el horizonte del Plan.

Que los programas y proyectos del PAC vigente, fueron estructurados guardando pertinencia con los ejes temáticos derivados de las disposiciones de la Resolución 667 de 27 de abril de 2016, Por la cual se establecen los indicadores mínimos de que trata el artículo 2.2.8.6.5.3 de Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones”

Que atendiendo las disposiciones del Decreto 1076 de 2015, el horizonte de evaluación del Plan de Acción vigente se vence el 31 de diciembre de 2023, incluyendo el plazo para el cumplimiento de metas de los programas y proyectos que estructuran el plan, a través de las acciones operativas.

Que por lo anterior, la administración que inicia el 1° de enero de 2024, deberá formular el Plan de Acción Cuatrienal – PAC, para el horizonte 2024-2027, siguiendo los lineamientos estratégicos del PGAR 2019-2040, ejecutable a través del gasto de inversión planificado mediante el presupuesto de rentas y gastos de cada vigencia fiscal.

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023****“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

Que el presupuesto de gastos de inversión de la vigencia actual (2023) tiene definido los rubros presupuestales por programas y proyectos del PAC vigente.

Que en consecuencia, mientras se adopta el nuevo PAC 2024-2027, y en correspondencia con la Resolución 667 de 2016, y lo establecido en el párrafo del artículo 37 del Estatuto Presupuestal, *“en el último año de vigencia del Plan de Acción, el proyecto de presupuesto para la vigencia siguiente se presentará tomando como base el presupuesto de la vigencia actual, el cual será ajustado una vez se apruebe el PLAN DE ACCIÓN para el nuevo periodo institucional”*.

Que el presupuesto para la vigencia 2023, da cuenta del trabajo conjunto realizado entre las dependencias técnicas de la Subdirección de Gestión Ambiental, la Subdirección General Área de Planeación y la Subdirección General Área Administrativa y Financiera para la determinación de los montos de ingresos y gastos necesarios para desarrollar las actividades y metas contenidas en los proyectos de inversión a desarrollar en el 2023, de conformidad con los lineamientos descritos.

Que conforme las directrices del MADS, en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015, el Plan de Acción contiene el anexo 3 correspondiente a la matriz de presupuesto de fuentes y usos de los programas y proyectos que componen la inversión en el plan de acción.

Que el presupuesto de ingresos y gastos de Corpopesar, es la forma de concretar, la ejecución de los acuerdos y compromisos pactados dentro del proceso de formulación y adopción del Plan de Acción Institucional y/o Cuatrienal en el marco del cumplimiento del principio de gobernanza y construcción de un presupuesto participativo, según lo establece la Ley 1757 de 2015, por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática.

Que el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto de ingresos proyectado para la vigencia fiscal 2024, elaborado y entregado por la Subdirección Administrativa y Financiera, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que el proyecto de ley del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2024, tiene asignado a la Corporación en gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de la Nación: TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.636.106.600,00) los cuales se deben adoptar en el presente Acuerdo.

Que, según la proyección justificada de ingresos, derivada de las diferentes rentas administradas por la entidad (RAE), la Subdirección Administrativa y Financiera cuantifica un ingreso de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.796.106.600,00).

Que, el Director General convocó a Consejo Directivo ordinario para el día Diez (10) de Noviembre de 2023; con el fin presentar y poner a su consideración el proyecto de presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2024 para su correspondiente proceso de adopción.

## Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

Que es necesario adoptar el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar, vigencia fiscal 2024.

Por lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA****PRIMERA PARTE****PRESUPUESTO DE RENTAS**

**ARTICULO PRIMERO:** Aprobar el Presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - **CORPOCESAR** para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024, en la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA MILLONES PESOS (\$26.160.000.000)** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.636.106.600,00)**, para un total de ingresos de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.796.106.600,00)** M/CTE., según el siguiente detalle:

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023**

Código Completo	Nivel	Tipo	Nombre de la Cuenta	Valor	Soporte Legal
1	1	A	Ingresos	\$ 29.796.106.600,00	-
1.1	2	A	Ingresos Corrientes	\$ 29.646.106.600,00	Corte Constitucional, Sentencia C-423/1995.
1.1.01	3	A	Ingresos tributarios	\$ 22.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994.
1.1.01.01	4	A	Impuestos directos	\$ 22.000.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-426/2005.
1.1.01.01.014	5	A	Sobretasa ambiental	\$ 22.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66
1.1.01.01.014.01	6	C	Sobretasa ambiental - Urbano	\$ 9.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66
1.1.01.01.014.02	6	C	Sobretasa ambiental - Rural	\$ 13.000.000.000,00	Ley 99 de 1993, art 44. inciso segundo. Art. 66
1.1.02	3	A	Ingresos no tributarios	\$ 7.646.106.600,00	Decreto 111 de 1996, art. 27
1.1.02.01	4	A	Contribuciones	\$ 150.000.000,00	Corte Constitucional, Sentencia C-545/1994. Constitución política Art. 338
1.1.02.01.005	5	A	Contribuciones diversas	\$ 150.000.000,00	-
1.1.02.01.005.64	6	A	Contribución sector eléctrico	\$ 150.000.000,00	Ley 99 de 1993, art. 45
1.1.02.01.005.64.02	7	C		\$ 150.000.000,00	Ley 1955 de 2019, art. 289
1.1.02.02	4	A	Tasas y derechos administrativos	\$ 3.700.000.000,00	Corte Constitucional. Sentencia C-837/2001
1.1.02.02.036	5	C	Evaluación de licencias y tramites ambientales	\$ 500.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.037	5	C	Seguimiento a licencias y tramites ambientales	\$ 400.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.055	5	C	Tasa por el Uso del Agua	\$ 500.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Ley 99/1993
1.1.02.02.088	5	C	Tasa retributiva	\$ 1.300.000.000,00	Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015 Nivel Nacional. Capitulo 7. Decreto 2667/2012. Art.7 Art. 66 Ley 99/1993
1.1.02.02.089	5	C	Tasa por aprovechamiento forestal	\$ 1.000.000.000,00	Decreto 1390 /2018 Art. 2.2.9.12.1.3 Dec 1390/2018 Art. 66 Ley 99/1993
1.1.02.02.090	5	C	Tasa compensatoria por caza de fauna silvestre		Decreto 1272 de 2016 Art. 2.2.9.12.1.3 Dec 1390/2018 Art. 66 Ley 99/1993
1.1.02.03	4	A	Multas, sanciones e intereses de mora	\$ 160.000.000,00	
1.1.02.03.001	5	A	Multas y sanciones	\$ 100.000.000,00	Sentencia C-134/2009 Decreto 1609 de 2015
1.1.02.03.001.04	6	C	Sanciones contractuales	\$ -	Ley 80 de 1993 Ley 1474 de 2011
1.1.02.03.001.22	6	C	Multas ambientales	\$ 100.000.000,00	Ley 1333 de 2009. Ley 99 de 1993
1.1.02.03.002	5	C	Intereses de mora	\$ 60.000.000,00	Sentencia C-604/2012
1.1.02.05	4	A	Venta de bienes y servicios		Decreto 111 de 1996, art. 35
1.1.02.05.001	5	A	Ventas de establecimientos de mercado		
1.1.02.06	4	A	Transferencias corrientes	\$ 3.636.106.600,00	
1.1.02.06.006	5	A	Transferencias de otras entidades del Gobierno General	\$ 3.636.106.600,00	
1.1.02.06.006.01	6	C	Aporte Nación	\$ 3.636.106.600,00	
1.2	2	A	Recursos de capital	\$ 150.000.000,00	
1.2.02	3	A	Excedentes financieros		Corte Constitucional. Sentencia C-1072 DE 2002
1.2.02.01	4	C	Establecimientos públicos		
1.2.05	3	A	Rendimientos financieros	\$ 150.000.000,00	
1.2.05.02	4	C	Depósitos	\$ 150.000.000,00	
1.2.08.06	4	A	De otras entidades del gobierno general		
1.2.09	3	A	Recuperación de cartera - préstamos		Ley 1066 de 2006
1.2.10	3	A	Recursos del balance		
1.2.10.01	4	C	Cancelación reservas		
1.2.10.02	4	C	Superávit fiscal		

**SEGUNDA PARTE**

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

**ARTICULO SEGUNDO:** Aprópiese, para atender los gastos de funcionamiento e Inversión con recursos propios durante la Vigencia Fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de: **VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS (\$26.160.000.000,00)** y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$3.636.106.600,00)**, para un total de gastos de inversión y funcionamiento de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$29.796.106.600,00) M/CTE.**, según el siguiente detalle:

**GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**

	RECURSOS PROPIOS	APORTES DE LA NACION	TOTAL
<b>2 Gastos</b>	<b>\$26.160.000.000</b>	<b>\$3.636.106.600</b>	<b>\$29.796.106.600</b>
2.1 Gastos de funcionamiento	\$9.866.828.847	\$3.636.106.600	\$13.502.935.447
2.1.1 Gastos de personal	\$5.844.828.847	\$3.062.616.490	\$8.907.445.337
2.1.2 Gastos de adquisición de bienes y servicios	\$3.470.000.000	\$50.000.000	\$3.520.000.000
2.1.3 Transferencias corrientes	\$425.000.000	\$0	\$425.000.000
2.1.4 Gastos por tributos, contribuciones, multas, sanciones e intereses	\$127.000.000	\$7.300.000	\$134.300.000
<b>2.2 Servicio de la deuda</b>	<b>\$0</b>	<b>\$516.190.110</b>	<b>\$516.190.110</b>
<b>2.3 Inversión</b>	<b>\$16.293.171.153,0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$16.293.171.153,0</b>

**GASTOS DE INVERSIÓN**

COD PROG	COD PROY	CONCEPTO/USOS	TOTAL
			2024
<b>3201</b>		<b>FORTALECIMIENTO DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS</b>	<b>3.115.000.000,00</b>
<b>3201</b>	<b>1</b>	Gestión e implementación de estrategias para la recuperación y conservación de la flora y fauna en el Departamento del Cesar, en armonía con el proyecto 1.2	150.000.000,00
<b>3201</b>	<b>2</b>	Gestión, coordinación, e implementación de políticas locales de resiliencia y sostenibilidad ambiental urbana en el área de jurisdicción de Corpocesar.	50.000.000,00
<b>3201</b>	<b>3</b>	Gestión y apoyo regional a la implementación de la estrategia nacional de Economía circular y economía ambiental para la producción sostenible.	150.000.000,00

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

COD PROG	COD PROY	CONCEPTO/USOS	TOTAL
			2024
3201	4	Apropiación de la Ciencia ambiental y de la tecnología para promover la producción sostenible en el dpto. del Cesar.	80.000.000,00
3201	5	Gestión integral del suelo para la recuperación de este recurso natural en el departamento del Cesar.	400.000.000,00
3201	6	Gestión integral del recurso aire, articulada a la prioridad regional del MADS, en áreas estratégicas del dpto del Cesar.	2.285.000.000,00
3202		<b>CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS</b>	<b>3.300.000.000,00</b>
3202	1	Gestión e implementación de acciones integrales para la restauración ecológica en el departamento del Cesar.	200.000.000,00
3202	2	Coordinación y Desarrollo de portafolios de sistemas sostenibles de conservación - SSC- (conservación, restauración, manejo sostenible, agroforestales, reconversión productiva) en el departamento del Cesar	100.000.000,00
3202	3	Implementación de la estrategia de control integral en los núcleos de deforestación priorizados en el Cesar, (en coordinación institucional con el MADS).	200.000.000,00
3202	4	Fortalecimiento de gobernanza forestal en la jurisdicción de Corpocesar.	200.000.000,00
3202	5	Gestión del SIRAP y/o implementación de otras estrategias de conservación de la biodiversidad y formulación e implementación y apoyo de PM de AP en el dpto. del Cesar.	1.300.000.000,00
3202	6	Fortalecimiento, gestión e implementación de medidas para el manejo de la fauna en el dpto. del Cesar	1.300.000.000,00
3203		<b>GESTIÓN INTEGRAL DEL RECURSO HÍDRICO</b>	<b>3.290.000.000,00</b>
3203	1	Gestión integral del recurso hídrico y materialización de la ZOAT en el área de jurisdicción de Corpocesar.	3.290.000.000,00
3204		<b>GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y EL CONOCIMIENTO AMBIENTAL</b>	<b>400.000.000,00</b>
3204	1	Gestión de conocimiento e información ambiental para la promoción del desarrollo ambiental sostenible.	100.000.000,00
3204	2	Implementación de la estrategia de Comunicación política de la gestión ambiental para la divulgación interinstitucional y aprehensión ciudadana al sector ambiental	300.000.000,00
3205		<b>ORDENAMIENTO AMBIENTAL TERRITORIAL</b>	<b>110.000.000,00</b>

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

COD PROG	COD PROY	CONCEPTO/USOS	TOTAL
			2024
3205	1	Fortalecimiento del proceso de Ordenamiento Territorial como estrategia para promover el desarrollo territorial sostenible, en el dpto del Cesar.	50.000.000,00
3205	2	Asistencia técnica a todos los municipios de la jurisdicción en los procesos de revisión y ajuste de los POT, siguiendo guías del SINA	30.000.000,00
3205	3	Implementación de un sistema de relacionamiento interinstitucional en el proceso de planeación del desarrollo y evaluación de los modelos de ocupación adoptados	30.000.000,00
3206		<b>GESTIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO PARA UN DESARROLLO BAJO EN CARBONO Y RESILIENTE AL CLIMA</b>	<b>1.178.171.153,00</b>
3206	1	Implementación y evaluación de acciones del Plan Integral de Gestión de cambio Climático -PIGCC-Territorial del Cesar.	200.000.000,00
3206	2	Implementación de acciones para la operación de la EDANA en el área de jurisdicción de Corpopesar.	100.000.000,00
3206	3	Gestión de conocimiento e implementación de medidas para la reducción del riesgo ambiental en áreas prioritarias del dpto. del Cesar.	878.171.153,00
3208		<b>EDUCACIÓN AMBIENTAL</b>	<b>400.000.000,00</b>
3208	1	Fortalecimiento de la participación ciudadana en la Gestión ambiental, con enfoque endógeno y/o cultural, intergeneracional, y consensual para promover el desarrollo Ecosocial en el dpto del Cesar.	100.000.000,00
3208	2	Fortalecimiento y optimización del programa transversal de Educación Ambiental de la Corporación, armonizado a la Política Nacional de Educación Ambiental de Colombia, en el contexto de la propuesta DEPARTAMENTO DEL CESAR - CORPOCESAR– 2020: "Por la sustentabilidad de la vida".	200.000.000,00
3208	3	Planeación, gestión e Implementación de acciones para el manejo de conflictos socioambientales asociados a la productividad económica y/o uso de RN en áreas estratégicas del Cesar.	100.000.000,00
3299		<b>FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN Y DIRECCIÓN DEL SECTOR AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE</b>	<b>4.500.000.000,00</b>
3299	1	Fortalecimiento e implementación de medidas Técnicas, económicas y financieras para la sostenibilidad administrativa y financiera de Corpopesar.	500.000.000,00

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

COD PROG	COD PROY	CONCEPTO/USOS	TOTAL
			2024
3299	2	Gestión e implementación de acciones para el aumento de la capacidad de desempeño institucional integral de Corpocesar.	400.000.000,00
3299	3	Fortalecimiento institucional sostenible del ejercicio de la autoridad ambiental regional (seguimiento, control y vigilancia) y apoyo integral de los procesos operativos de trámites ambientales otorgados por la Corporación.	2.500.000.000,00
3299	4	Implementación de estrategias para el manejo ambiental en territorios indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta y Serranía de Perijá, incorporando la cosmovisión de los pueblos indígenas y el enfoque diferencial en la restauración ecológica integral .	350.000.000,00
3299	5	Implementación de estrategias para el manejo ambiental en comunidades afrodescendientes, otras minorías étnicas, y/o poblaciones víctimas del conflicto armado en el dpto. del Cesar.	350.000.000,00
3299	6	Fortalecimiento de las TIC's .según lineamientos de MINTICs y la política de gobierno digital, en Corpocesar.	400.000.000,00
<b>TOTAL INVERSION</b>			<b>16.293.171.153,0</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** de conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 37 del Estatuto Presupuestal de la Corporación Autónoma Regional del Cesar, el presupuesto de la vigencia 2024 se presenta tomando como base el presupuesto de la vigencia actual, y deberá ser ajustado una vez se apruebe el Plan De Acción para el nuevo periodo institucional.

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**TERCERA PARTE: DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**DE LAS RENTAS Y RECURSOS**

**ARTÍCULO CUARTO.** Se autoriza al Director General para adicionar y reducir el presupuesto de rentas y recursos de capital: con los recursos provenientes de convenios con entidades públicas y privadas, de lo cual informará en la siguiente sesión al Consejo Directivo, además de presentar informes trimestrales en cuanto a los avances en la ejecución de dichos recursos.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS GASTOS**

**ARTÍCULO QUINTO.** Se autoriza al Director General para adicionar mediante Resolución al presupuesto de gastos los recursos de que trata el artículo 3° del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Los gastos de funcionamiento se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el Plan Operativo Anual de Funcionamiento.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Plan Operativo Anual de funcionamiento se desagregará mediante Resolución expedida por el Director General y deberá contener la discriminación de la apropiación del gasto aprobada en el artículo 2° de este acuerdo y su contenido deberá guardar concordancia con el documento anexo que hace parte integral de este acuerdo.

**ARTICULO OCTAVO.** La ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión estará acorde con el Plan Anual de Inversiones establecido (matriz de acciones operativas: metas físicas y metas financieras) para la vigencia fiscal del 2024.

**ARTICULO NOVENO.** Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquirieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o integrales. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como adiciones, los costos imprevistos, ajuste y revisión de valores e intereses moratorios y gastos de nacionalización.

**ARTICULO DÉCIMO.** Facúltese al Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cesar CORPOCESAR, para realizar las adiciones, reducciones y traslados a que haya lugar dentro del mismo proyecto de inversión, con el fin de asegurar la buena marcha de los proyectos de inversión enmarcados en el plan de acción de la entidad, una vez se demuestre que se ha ejecutado la meta física establecida para el proyecto a reducir, lo cual deberá contar con concepto técnico previo y favorable de la Subdirección General Área de Planeación.

## Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Los proyectos de inversión del presupuesto de la Corporación contarán con un presupuesto integral de gastos, acorde a la planificación del proyecto.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Prohíbese tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren como hechos cumplidos. El Director General, o en quienes éste haya delegado la ordenación del gasto, responderán disciplinaria, fiscal y penalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Para proveer empleos vacantes se requerirá del certificado de disponibilidad presupuestal por la vigencia de 2023. Por medio de este, el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de recursos desde el 1º de Enero hasta el 31 de diciembre de 2024, por todo concepto de gastos de personal, salvo que el nombramiento sea en reemplazo de un cargo provisto o creado durante la vigencia, para lo cual se deberá expedir el certificado de disponibilidad presupuestal para lo que resta del año fiscal.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Toda provisión de empleos de los servidores públicos deberá corresponder a los previstos en la planta de personal.

Toda provisión de empleos que se haga con violación de este mandato carecerá de validez y no creará derecho adquirido.

La vinculación de supernumerarios, por periodos superiores a tres (3) meses, deberá ser autorizada mediante resolución suscrita por el Director General.

La solicitud de modificación de la planta de personal requerirá para su consideración y trámite, por parte del Consejo Directivo, los siguientes requisitos:

- Exposición de motivos
- Costos y gastos comparativos de las plantas vigente y propuesta.
- Efectos sobre el presupuesto de la Corporación.
- Las demás que el Consejo Directivo considere pertinentes.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** El Consejo Directivo aprobará las propuestas de modificación a la planta de personal, cuando haya obtenido la viabilidad presupuestal de la Subdirección General Área Administrativa y Financiera.

El Director General no podrá expedir resoluciones que incrementen salarios, bonificaciones, gastos de representación, viáticos, horas extras, créditos o prestaciones sociales que estén por encima de la ley <sup>6</sup> y de la política nacional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Las obligaciones por concepto de aportes a salud y pensiones y servicios públicos adquiridos en diciembre de 2023, se podrán pagar con los recursos de la vigencia fiscal de 2024. La prima de vacaciones al igual que la indemnización a las mismas podrán ser canceladas con cargo al presupuesto vigente, cualquiera que sea el año de su causación, sin perjuicio de la normatividad aplicable vigente.

---

<sup>6</sup> Estatuto Orgánico del presupuesto Nacional- D 111 de 1996

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Los recursos destinados a programas de Capacitación, Bienestar social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo, se ejecutarán sobre la base de unos planes previamente elaborados por los comités respectivos y concertados con los funcionarios, los cuales son aprobados por el Director General como Plan Anual de Capacitación, Bienestar Social e Incentivos, Seguridad y Salud en el trabajo para la vigencia fiscal del 2023.

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Los recursos destinados a programas de Bienestar Social e Incentivos y Capacitación, Seguridad y Salud en el trabajo, no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** El Director General será el competente para expedir las resoluciones que constituyan las cajas menores y reglamenten su funcionamiento.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.** La adquisición de los bienes y servicios que necesite la entidad se realizará acorde a lo aprobado por el Director General en el Plan Anual de Adquisiciones.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** El Director General deberá cumplir prioritariamente con la atención de sueldos de personal, prestaciones sociales, servicios públicos, seguros, mantenimientos, sentencias, conciliaciones y transferencias asociadas a nómina.

### **CAPITULO III**

#### **DE LAS RESERVAS PRESUPUESTALES, CUENTAS POR PAGAR Y VIGENCIAS FUTURAS**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Las reservas presupuestales y las cuentas por pagar correspondientes a recursos propios de la vigencia fiscal de 2022, deberán constituirse a más tardar el 20 de enero de 2023. Las primeras serán constituidas por el Director General y el Jefe de Presupuesto o quien haga sus veces, y las segundas por el Director General y el Tesorero.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Las reservas presupuestales correspondientes al año fiscal de 2022, que no hubieren sido ejecutadas a 31 de diciembre de 2023, expirarán sin excepción.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Una vez aprobado el presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2024, la Corporación deberá expedir los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que amparan las vigencias futuras excepcionales que se hayan aprobado en el 2023.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** La Corporación deberá transferir a la asociación de Corporaciones Autónomas Regionales de Desarrollo Sostenible ASOCARS la cuota asociativa que se establezca para cada vigencia fiscal.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** La entidad dependiendo de sus necesidades de financiación puede recurrir a las entidades del sistema financiero para obtener recursos vía endeudamiento, lo cual requerirá de la aprobación del Consejo Directivo, así como los respectivos estudios de conveniencia, oportunidad y de evaluación económica y financiera, como soporte.

**Acuerdo No. 012 del 10 de noviembre de 2023**

**“Por medio del cual se aprueba el presupuesto de rentas y gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR para la vigencia fiscal 2024**

**ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO.** Se autoriza al Director de Corpocesar, para que se efectúen las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el presupuesto de ingresos y gastos de la Corporación para la vigencia fiscal de 2023. Lo anterior, no implica cambio en la leyenda del rubro presupuestal ni en su objeto y cuantía.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.** Hace parte integral los siguientes anexos:

- Ejecución presupuestal de ingresos a septiembre de 2023 y proyección a diciembre de 2023.
- Ejecución presupuestal de gastos acumulada a septiembre de 2023.
- Anexo técnico explicativo del proyecto de presupuesto para la vigencia 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los Diez (10) días del mes de noviembre de 2023.



**Carlos Andrés Quintero Miranda**  
Presidente del Consejo Directivo



**Juan Felipe Araujo Calderón**  
Secretario del Consejo Directivo

Proyectó: Mónica Inés González Thomas – Subdirectora Gral. Área de Planeación (E)

Proyección de ingresos en general y gastos de funcionamiento – Leydis Dayan Montero– Tesorera

Proyectó: Geovanny Zambrano Muñoz - Profesional de apoyo Subdirección General de Área de Planeación